

| | |
|---|-----|
| ROSSY, Juan M. PIQUE VIDAL, Juan (prol.). <i>El delito fiscal</i> | 519 |
| Por Francisco Galván González | |

creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la adición al artículo 102 constitucional y la nueva Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, de 1991, que abrogó a la ley del mismo nombre, de 1986.

De lo expuesto se concluye que en este sexenio se buscó una simplificación administrativa que empieza a dar frutos. Nosotros creemos que la evolución de Derecho, es eso, un proceso continuo inagotable que está en marcha y que en esta ocasión se dieron algunos pasos importantes desde el punto de vista de la confección del Sistema. Cosa distinta es su operación, porque a veces los problemas no los ocasionan las leyes, sino los hombres, al aplicar las leyes.

México cuenta con un buen sistema jurídico que se ha venido perfeccionando. Aunque, insisto, el problema es la falibilidad del ser humano, su ambición, su codicia lo que a veces conduce al desprecio del Estado de Derecho. En el caso de nuestro país, ésto ocurre como también sucede en otras naciones. Obsérvese lo que está aconteciendo hoy en día con los problemas de corrupción en otros países, inclusive avanzados.

Es muy bien venido el libro, porque presenta un panorama muy útil para conocer todas las reformas legales, su justificación y su sustento ideológico. Podrá estarse o no de acuerdo con ellas, pero el libro las explica, las analiza y en ese sentido constituye una aportación importante para el conocimiento de los cambios tan profundos que se han dado en nuestro país en el actual régimen.

Concluye en su epílogo Valdéz Abascal que: "La consolidación de los avances para nuestro bienestar social y material, la resolución por las vías legales de los conflictos políticos y sociales que expresa, aunque parezca paradójico, el genuino régimen de libertades de que gozamos -todo siempre dentro del cauce del derecho- son la clave de la modernización política, económica y social de nuestro país en los años por venir". En lo cual tiene toda la razón.

Nos parece un libro de lectura indispensable para tener un panorama de las grandes transformaciones que han llevado a la construcción de lo que podíamos llamar un nuevo Sistema Jurídico Nacional.

Jaime Alvarez Soberanis

Rosy, Juan M.- *El Delito Fiscal*. Piqué Vidal, Juan, (prol.), Bosch, Barcelona, 1989, p.235

I.

Contenido: Parte General en los siguientes Capítulos: El delito tributario; la defraudación tributaria; el delito tributario del artículo 349 del Código penal; el delito tributario del artículo 350 del Código penal; y, el delito tributario del artículo 350 bis del Código penal. Parte especial, que se integra con los Capítulos: el delito tributario en el I.R.P.F.; el delito tributario en el impuesto sobre el patrimonio; el delito tributario en el impuesto sobre sociedades; el delito tributario en el impuesto general sobre sucesiones; el delito tributario en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; el delito tributario en el I.V.A.; el delito tributario en el impuesto de aduanas; el delito tributario en el impuesto local de plusvalía; y, el delito tributario en la ley de tasas 1/1989, de 13 de abril.

II.

Hemos señalado la denominación de cada capítulo para que el lector tenga idea más clara sobre el contenido y para hacer notar, la discordancia entre el título de la obra y el pensamiento del autor: "creo que la figura del llamado delito fiscal, que nosotros preferimos denominar delito tributario" (nota del autor, XVI). Mas tal cambio de denominación, se justifica y no, pues, como él mismo lo señala: "Y el derecho tributario es una parte del derecho fiscal que estudia la regulación de parte de los ingresos de la Hacienda Pública cuales son los que exija la Administración tributaria a los ciudadanos en virtud de su poder coercitivo, y que, legalmente, recibe el nombre de tributos" (p.23). Y afirma: "Por eso, en nuestra nomenclatura, hemos excluido el término "delito fiscal" y hacemos, en todo momento, referencia al concepto de "delito tributario" (p.23)". El cambio de denominación se justifica en cuanto a explicitud del objeto en estudio, pero, no se justifica si con ella, se quiere hacer desaparecer la denominación de "delito fiscal", que también existe, y que puede válidamente ser aplicada a las conductas que integran el llamado "delito tributario", más cuando éste, antes de ser "delito tributario", es "delito fiscal"; por ello, el título de la obra y su contenido, tienen razón de ser, en cuanto que tocan el mismo objeto de estudio; pero que, esta discordancia entre título y denominación del autor, quiérase o no, acompañan al lector durante todo el recorrido de la obra por esa influencia que se presenta al leer, en la cual, siempre se está relacionando título y contenido. Lo más

recomendable sería, que en próxima edición, si es que existe, se trate de salvar esta discordancia mediante el sacrificio, claro está, del término "delito fiscal", o bien, del de "delito tributario".

III.

Por cuanto al contenido del libro, habremos de partir del mismo reconocimiento que el autor hace: "(...) El fin, en definitiva, de esta obra es que pueda ser un instrumento de trabajo útil para todos los que han de moverse en este punto de encuentro de dos grandes ramas del derecho (el derecho penal y el derecho tributario), que es el delito tributario" (p. XVI).

En efecto, es una obra no de tratamiento profundo en ninguna de las dos ramas del Derecho, y por lo tanto, no recomendable ni para el penalista ni para el tributarista ya formado, sino más bien, para "iniciados" en estos "saberes" y que sólo busquen una aproximación al conocimiento del delito tributario; pues, en la obra, encontrarán, además de las disposiciones del Código penal español en que se regula este delito, las distintas leyes especiales en que también se contempla.

IV.

En cuanto a la sistematización del contenido de la obra se diferencian claramente dos partes: a) un estudio dogmático acerca del "delito tributario" contemplado en el artículo 349 del Código penal español (Capítulo IV); y, b) un tratamiento de los demás supuestos según el autor, de delito tributario, pero, sin base dogmática.

Tanto uno como otro, de cara a su sistematización, son susceptibles de observaciones, pues, el tratamiento dado, dista de proporcionar al lector lo que siempre se busca al consultar cualquier obra: claridad, organización y coherencia, como sucede, por señalar algunos, en las siguientes citas del autor: a) "El dolo se convierte así en requisito indispensable del tipo descrito en el art. 349 dada la exigencia del ánimo de lucro" (p.61); "Para que un individuo sea responsable penalmente, basta con que haya actuado con voluntad consciente y libre. Ello puede revestir dos formas: el dolo (intención) y la culpa (negligencia)" (p.82). Aquí, el autor da una doble ubicación al dolo, tanto a nivel de la tipicidad como a nivel de la culpabilidad; esto no es acertado, toda vez que, la ubicación sistemática del dolo será sólo en algunas de las dos características y no en ambas. Y, b) "Otra cuestión importante es la de la imputabilidad. La imputabilidad es el elemento más importante de la culpabilidad al constituirse en supuesto previo de la misma" (p.87). Aquí se presenta otra contradicción e incoherencia, al tratar a la imputabilidad como elemento y como presupuesto, pues, elemento y presupuesto se excluyen, pudiendo sólo ser lo uno o lo otro. Por ello, es esta una obra difícil, no para el experto, sino para el "iniciado". Y no por su contenido, que como ya se dijo es elemental, sino por la carencia de sistematización al presentar la información, que salvo esto, su lectura aporta aspectos de interés como son: a) diferenciación entre derecho fiscal y derecho tributario; b) diferenciación entre "delito fiscal" y "delito tributario"; c) distintas disposiciones legales relacionadas con el "delito tributario"; d) distintas disposiciones legales en que se contempla supuestos de "delitos tributarios"; y, e) sentencias dictadas y relacionadas con el "delito tributario".

V.

A MANERA DE CONCLUSION: es un libro, cuya lectura deberá hacerse por obtener información, pero no, si se quiere saber y conocer a ciencia cierta la problemática jurídico penal que encierra el llamado, por el autor de la obra, "delito tributario".

Francisco Galván González

Rabasa Gamboa, Emilio.- *¿Por qué la Democracia?*. UNAM, 1994.

Hay que ponderar, en primer término, la oportunidad con la que se publica la breve y substanciosa obra del Maestro Emilio Rabasa Gamboa, que con sugestiva intencionalidad intituló *¿Por qué la Democracia?*, oportunidad que se proyecta, como diríamos en lenguaje forense, en un doble efecto: En forma directa, porque viene a colmar una necesidad existente en nuestra literatura política de conocer, a través de un análisis fino y consistente, un fenómeno insólito en la historia política moderna del mundo: El proceso de transición a la democracia de 30 países, en un lapso de sólo 16 años. y en forma indirecta, porque proporciona un soporte teórico de primer rango a la exigencia de cambio democrático que se está dejando sentir de manera imperiosa en nuestro país.